**MINUTA**

**PROYECTO DE CIRCULAR “PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO - INCORPORA Y PRECISA INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS”**

Este proyecto de circular modifica la Letra D. Asistencia técnica del Título II del Libro IV. Prestaciones preventivas y la Letra F. Programa de Intervención temprana, del Título I del Libro V. Prestaciones médicas, ambos del Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley N°16.744, con la finalidad de incorporar y precisar instrucciones referidas a la no discriminación de personas trabajadoras pertenecientes a las comunidades de diversidades sexo-genéricas.

Al respecto, las principales modificaciones de este proyecto de circular son:

1. En relación con el protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y la violencia en el trabajo, y la política en esta materia de la entidad empleadora, se precisa que deben contemplar:

* La tolerancia cero de conductas o acciones que degraden o violenten a las personas trabajadoras pertenecientes a las comunidades de diversidades sexo-genéricas, en el entendido de que dichas comunidades atraviesan situaciones de acoso laboral y/o sexual, marcadas por sus expresiones e identidades de género en específico, así como transfobia, homofobia y otros, situaciones que también constituyen violencia de género en el trabajo.
* En su elaboración o actualización se debe considerar la participación de las personas trabajadoras pertenecientes a las comunidades de diversidad sexogenérica, cuando corresponda, así como en la identificación de peligros y evaluación de aquellos riesgos a los que se encuentran sometidas éstas personas y la definición de las medidas preventivas que procedan.

1. Se instruye que el personal del programa de atención psicológica temprana, así como los otros profesionales que intervienen en la atención por acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo, debe recibir capacitación en género y diversidad, que incluya entre otros aspectos, la importancia del respeto del uso del nombre social de las personas trans y no binarias.

Para efectuar comentarios al presente proyecto de circular, se solicita enviar el archivo que se adjunta a continuación, a los correos electrónicos oficinadepartes@suseso.cl e isesat@suseso.cl.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE CIRCULAR “PREVENCIÓN DEL ACOSO LABORAL, SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO - INCORPORA Y PRECISA INSTRUCCIONES REFERIDAS A LA NO DISCRIMINACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES DE DIVERSIDADES SEXO-GENÉRICAS”** | | | | |
| PERSONA O ENTIDAD QUE EFECTÚA EL COMENTARIO U OBSERVACIÓN | SECCIÓN O NÚMERO, EN EL COMPENDIO O PROYECTO DE CIRCULAR, OBJETO DEL COMENTARIO | TÍTULO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO O COMPENDIO, OBJETO DEL COMENTARIO | TEXTO DE LA SECCIÓN DEL PROYECTO DE CIRCULAR OBJETO DEL COMENTARIO | COMENTARIOS  DE LA PERSONA O ENTIDAD |
| Ejemplo:  Mutualidad de Empleadores | Ejemplo:  Número 1, Letra A, Título II, Libro IV | Ejemplo:  1. Actividades permanentes de prevención de riesgos laborales | Ejemplo:  La expresión "actividades permanentes de prevención de riesgos", está referida a todas aquellas gestiones, procedimientos o instrucciones que los organismos administradores deben realizar dentro del marco legal y reglamentario vigente, en relación con la naturaleza y magnitud del riesgo asociado a la actividad productiva de sus trabajadores independientes y entidades empleadoras afiliadas y que éstas deberán implementar, cuando corresponda, con el concurso de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y/o de los Comités Paritarios, según sea el caso, con independencia de la ocurrencia o no de siniestros de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales. |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |